Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidad de mínima cuantía.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda, resulta conveniente la celebración de un (1) contrato para " proveer bonos navideños para los hijos de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda, dado que los Planes para la presente vigencia contemplan la entrega de bonos navideños a los hijos de los servidores públicos que, al 31 de diciembre del año en curso, sean menores de 13 años. Esta iniciativa busca incentivar y estimular a los servidores públicos, extendiendo dicho beneficio a sus familias, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2, título 10, artículo 2.2.10.2 "Beneficiarios" del Decreto 1083 de 2015, que establece: “Para los efectos de este artículo, se entenderá por familia al cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente del servidor”.

Asimismo, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 062 de 2024, que señala: “Los bonos navideños que, en ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades y organismos distritales, se pretendan entregar a los hijos de los empleados públicos que, al 31 de diciembre del año en curso, sean menores de 13 años, no podrán superar el valor de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes".

Este beneficio podrá extenderse a los hijos mayores de 13 años y menores de 18 años que se encuentren en condición de discapacidad y que adicionalmente, dependan económicamente de sus padres, siempre que se cuente con los recursos presupuestales para tal efecto”.

El proceso de selección no solo busca cumplir con las disposiciones normativas, sino también fomentar el sentido de pertenencia entre los funcionarios, mejorar el clima laboral y motivar una contribución significativa al cumplimiento de la misión institucional.

Este tipo de incentivos, además de su impacto positivo en la moral de los servidores, contribuye a la creación de un entorno laboral más saludable, donde los empleados se sienten valorados y apoyados. Tal sentimiento genera un mayor compromiso con las metas institucionales, lo cual impacta directamente en la productividad y en el clima organizacional.

Los bonos navideños no solo representan un incentivo económico, sino que también brindan un apoyo a la vida familiar de los funcionarios, creando un equilibrio entre sus responsabilidades laborales y familiares. Esto es especialmente relevante en un contexto en el que el trabajo en el sector público puede exigir un alto nivel de dedicación. Al beneficiar a los hijos e hijas de los servidores públicos, se fortalece el vínculo entre la entidad y las familias, generando un efecto positivo en la percepción del trabajo como una extensión del entorno familiar.

El número de bonos navideños es aproximado y se determinó con base en la información proporcionada por cada funcionario de la entidad, respecto al número de hijos e hijas, incluyendo aquellos pertenecientes a las modalidades de planta provisionales, carrera administrativa, y libre nombramiento y remoción.

Este marco jurídico que valida los bonos como mecanismo idóneo para la compra se complementa con los lineamientos sobre modalidades de contratación. En efecto, el concepto C-101 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública precisa que no existe concurrencia entre mínima cuantía y acuerdos marco, pues cuando el valor no supera el 10% de la menor cuantía (como en este caso), la entidad debe aplicar preferentemente la mínima cuantía según el Art. 30 de la Ley 2069/2020, incluso si existen acuerdos marco vigentes. Como resultado de este proceso de selección, se suscribirá un contrato para la provisión de bonos navideños dirigidos a los hijos de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Finalmente, el requerimiento se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia, línea 1000005124, lo que asegura la planeación y respaldo presupuestal del proceso.

Por lo anterior, el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

Proveer bonos navideños para los hijos de los funcionarios de la Secretaria Distrital de Hacienda.

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el código:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55101513	[E] Productos de Uso final	[55] Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	[5510] Medios impresos	[551015] Publicaciones impresas	[55101513] Tarjetas para intercambiar
80141702	[F] Servicios	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	[8014] Comercialización y Distribución	[801417] Distribución	[80141702] Servicios de Distribución Mayorista
80141703	[F] Servicios	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	[8014] Comercialización y distribución	[801417] Distribución	[80141703] Servicios de distribución minorista

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto del contrato comprende la entrega, en medio físico, digital o sistematizado, de bonos redimibles por mercancías a la Secretaría Distrital de Hacienda, para su entrega a los servidores con hijos e hijas que a 31 de diciembre del año en curso sean menores de 13 años o hasta los 18 años que se encuentren en condición de discapacidad y que adicionalmente, dependan económicamente de sus padres.

Para efectos del presente proceso se entiende por BONO el mecanismo físico o digital o sistematizado que garantice la redención de su valor por los siguientes artículos: tecnología, elementos deportivos, juguetería y vestuario para niños(as).

La cantidad de bonos es estimada, de acuerdo con la base de datos de la entidad, no obstante, debido a la dinámica de la planta de personal, esta cantidad podrá variar en la ejecución del contrato. En el evento que disminuya, el contratista aceptará las cantidades que la entidad solicite; en todo caso el contratista antes de emitir los bonos deberá recibir comunicación del supervisor, a través de la cual se indique la cantidad total de bonos a emitir, lo cual no podrá superar el presupuesto del contrato.

Cantidad: 412
Valor unitario: $284.700
Valor total: $117.296.400

Los bonos podrán ser un documento físico (como cupón, tarjeta u otro que contenga material reciclable) o digital (en formato PDF o JPG) o sistematizado (disponible en los puntos de pago, a través del sistema o software del contratista).

Nota: En el evento que el bono ofrecido por el contratista sea sistematizado, los mismos deben ser entregados conforme con el procedimiento establecido en el aparte “Condiciones técnicas específicas para bonos sistematizados”.

2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO
El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de: **CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($117.475.740).**

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No externo CDP.	Fecha	Posición presupuestal	Valor	Vigencia
803	11/11/2025	O21202020090696511	$117.475.740	2025

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN
Sec. Distrital de Hacienda: 20 Día(s), contados a partir del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. En todo caso el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre del 2025.

2.5. FORMA DE PAGO
La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. pagará el valor de los bonos navideños en pesos colombianos, en un único pago correspondiente al 100% del valor de los bonos físicos o digitales recibidos a satisfacción o del valor de los bonos sistematizados que efectivamente hayan sido cargados a favor de los beneficiarios previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA
Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda

2.7. COMITÉ DE OBRA

Nombre	Cargo	Entidad
No aplica		

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los bonos y el sistema de redención deben cumplir con las siguientes condiciones.

1.El contratista ofrecerá la redención del bono exclusivamente para artículos de: tecnología, elementos deportivos, juguetería y vestuario para niños(as).

2.Los Bonos navideños deberán tener la restricción para que no puedan ser redimidos por licor ni cigarrillos.

3.El contratista deberá garantizar la disponibilidad de establecimientos en la ciudad de Bogotá para la redención de los bonos navideños entregados a los hijos de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda. Estos establecimientos deberán contar con un inventario amplio de mercancías, asegurando la variedad y cantidad necesaria para cada clase y destinación del bono. Esta disponibilidad podrá ser ofrecida de manera directa por el contratista o a través de alianzas estratégicas con otros establecimientos comerciales, garantizando siempre la calidad y cobertura adecuada para la redención de los bonos por parte de los beneficiarios.

4.Los bonos no pueden ser redimibles en dinero.

5.Fecha de vencimiento: Tanto los bonos sistematizados como los físicos o digitales deben tener una vigencia mínima de seis (6) meses para hacerse efectivos a partir de su emisión.

6.El valor de redención del bono deberá ser igual al valor a pagar por el bono más el porcentaje de bonificación ofrecido en la propuesta económica.

7.Los bienes objeto de redención deben conservar los precios de venta y descuentos por promociones vigentes al público al momento de redención de acuerdo con las políticas y condiciones del proveedor.

8.Dentro de los puntos de redención deberán encontrarse a disposición de los beneficiarios, mínimo todos los artículos relacionados en el numeral uno (1) de las especificaciones técnicas del presente documento. Los citados artículos deberán encontrarse dentro del mismo punto de redención, garantizando que los beneficiarios puedan acceder a todos los productos en un único establecimiento dentro de la ciudad de Bogotá, asegurando así la conveniencia y facilidad de la redención de los bonos.

9.El contratista deberá indicar por escrito, en la fecha de entrega de los bonos, al supervisor, los puntos de redención disponibles para la redención de estos. Dichos puntos de redención deberán cumplir con cobertura mínima en la ciudad de Bogotá.

10.Informar al beneficiario del bono, en el momento de la redención que si el (los) bien (bienes) seleccionado(s) por el servidor público supera(n) el valor del bono, el servidor público asumirá el valor del excedente. La SDH, no se hará responsable por dicho excedente.

11.Realizar el cambio de los bonos no legibles o que presenten defectos que impidan su redención (cuando aplique).

12.Las tarjetas o bonos no deben generar costos por: cuotas de manejo, consultas de saldos, por transacciones erradas, cuota por inactividad, consulta de movimientos, ni comisiones, ni 4Xmil.

CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEL CONTRATISTA.

Condiciones técnicas específicas para bonos en documento físico o digital:

1.Para la opción de documento físico, los Bonos deben ser impresos en material de seguridad y los bonos expedidos en medio digital deben estar contenidos en documentos de formato PDF o JPG. En ambos casos (físico o digital) los bonos deberán identificar claramente la destinación o restricción para cada clase de bono, en caso de aplicar, la fecha máxima de redención y las condiciones de uso.

2.El contratista deberá entregar los bonos navideños dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.

3.En caso de que el bono se deteriore, el contratista lo sustituirá por uno nuevo y sin costo alguno, para lo cual el beneficiario debe presentar el bono para hacer la sustitución.

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS PARA BONOS SISTEMATIZADOS:

1.El Contratista deberá contar con un software o una solución tecnológica que permita el cargue de información de los beneficiarios, de manera que garantice la seguridad y confidencialidad de esta.

2.El bono deberá estar disponible en el sistema para ser redimido por el beneficiario en cada establecimiento y punto de redención habilitado por el contratista en la ciudad de Bogotá.

3.El contratista se asegurará de que todos los puntos de redención cumplan con la disponibilidad adecuada para facilitar el acceso de los beneficiarios a los bonos.

4.El control de las restricciones indicadas en el numeral dos (2) de las especificaciones técnicas del presente documento, debe realizarse de manera automática por el sistema.

5.El contratista deberá garantizar que el bono sea redimido únicamente por el beneficiario reportado por la Entidad, es decir que el bono sistematizado es personal e intransferible, dado que la operación es en línea, para la redención se debe exigir la cédula de ciudadanía en original.

6.El contratista deberá tener disponibles en línea los bonos para su redención por parte de los funcionarios en un término no superior a veinte (20) días hábiles posteriores a la entrega de la información que realice la entidad a través del supervisor designado.

7.Se entenderá que estos bonos fueron entregados al supervisor una vez este haya verificado que la información se encuentra en el sistema y que los bonos están disponibles para ser redimidos por los beneficiarios.

8.El Contratista deberá informar en un término no superior a cinco (5) días hábiles, a partir de la firma del acta de inicio u orden de entrega, el procedimiento que se llevará a cabo para esta verificación.

9.En caso de presentarse cualquier inconveniente con la infraestructura tecnológica que soporta la operación, el Contratista debe contar con los mecanismos necesarios que garanticen la atención permanente a los funcionarios.

10.Enviar, a través del correo electrónico, al supervisor del contrato designado, un documento informativo (tipo volante) que será socializado por la Entidad a los beneficiarios, el cual debe contener las condiciones y procedimiento de uso y de redención.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.

2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los bienes y/o servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.

4. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

6. Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato, según el caso.

11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

14. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

15. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

17. En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y

convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

19. Garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, asegurando condiciones laborales justas, el empleo digno, el respeto a los derechos sindicales, el respeto a la diversidad e inclusión y promoviendo la equidad de género.

20. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21. El Contratista dará cumplimiento estricto a los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así como a los procedimientos, guías y formatos del sistema de gestión ambiental de la entidad, y dará cumplimiento a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria que corresponda a la naturaleza del presente contrato. El contratista debe conocer e implementar en el presente contrato la normatividad ambiental aplicable. El PIGA puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.haciendabogota.gov.co/es/ sdh/sistema-de-gestion-ambiental-sga-piga.

22. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto 317 de 2021 y Ley 2232 de 2022 sobre Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU). Todos los bienes, productos y servicios a entregar deben estar libres de los elementos plásticos de un solo uso que establece estas normas.

23. Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales que regulan el manejo y disposición de los insumos o repuestos utilizados en la ejecución del contrato.

24. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1.Suministrar artículos redimidos de excelente calidad, conservar los precios de venta y descuentos por promociones vigentes al público al momento de la redención de acuerdo con las políticas y condiciones del proveedor.

2.El contratista deberá garantizar la disponibilidad de establecimientos en la ciudad de Bogotá para la redención de los bonos navideños entregados a los hijos de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda. Estos establecimientos deberán contar con un inventario amplio de mercancías, asegurando la variedad y cantidad necesaria para cada clase y destinación del bono. Esta disponibilidad podrá ser ofrecida de manera directa por el contratista o a través de alianzas estratégicas con otros establecimientos comerciales, garantizando siempre la calidad y cobertura adecuada para la redención de los bonos por parte de los beneficiarios.

3.Informar al beneficiario del bono, en el momento de la redención que si el (los) bien (bienes) seleccionado(s) por el servidor público supera(n) el valor del bono, el servidor público asumirá el valor del excedente. La Entidad, no se hará responsable por dicho excedente.

4.Realizar el cambio de los bonos documento físico no legible o que presenten defectos que impidan su redención.

5.Garantizar que los artículos redimidos cumplan con las normas técnicas de seguridad de acuerdo con la normatividad vigente y efectuar el cambio de aquellos que resulten defectuosos, conforme a las políticas de garantía de los productos.

6.Cumplir con los puntos de redención habilitados por el contratista para la redención de los bonos, asegurando que estos se encuentren disponibles y sean accesibles para los beneficiarios en la ciudad de Bogotá.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

1.Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

2.Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

3.Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

4.Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5.Verificar el cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2021, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

6.Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

7.Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.

8.Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

9.Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

10.Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2001, de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P-01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

El presupuesto estimado para el presente proceso fue definido por el área solicitante, con base en el cálculo resultante de multiplicar la cantidad de bonos estimada por el valor unitario proyectado para cada uno de ellos.

Nombre	Fecha de Cotización	Observaciones de Cotización
No aplica		

Atendiendo la particularidad del presente proceso, se efectuó la verificación de los cálculos correspondientes al valor unitario de los bonos canjeables, multiplicado por la cantidad total de bonos a emitir (412 unidades), obteniéndose un valor total estimado de $117.296.400.

Nota: La cantidad de bonos es estimada, de acuerdo con la base de datos de la entidad, no obstante, debido a la dinámica de la planta de personal, esta cantidad podrá variar en la ejecución del contrato. En el evento que disminuya, el contratista aceptará las cantidades que la entidad solicite; en todo caso el contratista antes de emitir los bonos deberá recibir comunicación del supervisor, a través de la cual se indique la cantidad total de bonos a emitir, lo cual no podrá superar el presupuesto del contrato.

Con base en la información suministrada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda sobre la cantidad de beneficiarios que cumplen la condición y el valor máximo a pagar por cada bono, se calcula el presupuesto como se muestra en la Tabla No. 1 del documento Anexo Estudio de presupuesto.

De acuerdo con lo solicitado por el área de origen y previendo variaciones durante el proceso precontractual, se establece el presupuesto con base en la disponibilidad presupuestal en CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($117.475.740,00) MONEDA CORRIENTE. Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración, impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (estampillas), margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal ofrecido, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, los incrementos del IPC, las variaciones del mercado cambiario (TRM) y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve, los cuales serán asumidos por el proveedor para ser ejecutado en un término de VEINTE (20) DÍAS.

No obstante, el valor final del contrato será el resultante de multiplicar los valores unitarios por el número de bonos finalmente requeridos por parte de la entidad, durante la ejecución del contrato

Es de anotar que lo Bonos son un medio de pago el cual no tiene IVA. Sin embargo, en el momento en que son tranzados en una operación comercial por la adquisición de productos, con su valor se paga el IVA de cada uno de los productos adquiridos de acuerdo con su reglamentación tributaria.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS
El presupuesto se encuentra descrito en el documento anexo al presupuesto.

6. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE

El numeral 2. Del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone: “La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.”

Así mismo, el “Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la capacidad financiera en esta clase de procesos de selección señala:

"10.3. Capacidad financiera

La Entidad Estatal puede (discrecionalmente) exigir una capacidad financiera mínima cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios."

En el caso que nos ocupa la Entidad efectuará el pago contra entrega a satisfacción de los servicios objeto de contratación, por consiguiente, no procede la determinación de este requisito.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

En el presente proceso de selección se exigirá garantía única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015., porque:

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la invitación pública por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
No aplica	0,00%	

7.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicios	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

7.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Entidad	Amparos	COBERTURA RCE SMMLV O %	COBERTURA MINIMA
No aplica			

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales

DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES:

NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE VIABLE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 13 del el Decreto Distrital 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Lo anterior en razón a que:

El objeto del contrato, consistente en la provisión de bonos navideños, no requiere la ejecución de actividades productivas o la prestación de servicios que impliquen la contratación de mano de obra calificada o no calificada. El suministro de bonos es una actividad que involucra procesos operativos automatizados y comerciales, lo que limita la posibilidad de integrar personas en condición de vulnerabilidad dentro del proceso productivo.

La exigencia de incluir a personas vulnerables en la ejecución de un contrato que se basa en la provisión de bienes, más que en la prestación de servicios o la ejecución de obras, no resulta proporcional ni congruente con el tipo de contratación. El cumplimiento de esta obligación sería más viable en contratos orientados a la ejecución de actividades que demanden fuerza laboral directa, lo cual no es el caso para el suministro de bonos.

En virtud de lo anterior, y tras un análisis detallado de los aspectos técnicos y logísticos, no se considera factible incluir esta obligación en el presente proceso contractual, puesto que podría comprometer tanto la viabilidad del proceso como la eficiencia en el cumplimiento del objeto contractual.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", el cual fue modificado por el Decreto Distrital 634 del 28 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 634 del 2023, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE VIABLE LA INCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS DE VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón a que: El inciso segundo del artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 634 de 2023, determina que se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en el citado Decreto las tipologías contractuales para la adquisición de bienes que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato, entre los cuales se encuentra el contrato de compraventa.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte

de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que el objeto del contrato, consistente en la provisión de bonos navideños, no requiere la ejecución de actividades productivas o la prestación de servicios que impliquen la contratación de mano de obra calificada o no calificada. El suministro de bonos es una actividad que involucra procesos operativos automatizados y comerciales, lo que limita la posibilidad de integrar personal dentro del proceso productivo.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

11. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR GONZALEZ MORENO _____ Nombre: Maria Del Pilar Gonzalez Moreno Cargo: DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. TALENTO HUMANO	Firmado digitalmente por MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ MORENO _____ Nombre: Maria Del Pilar Gonzalez Moreno Cargo: DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. TALENTO HUMANO

Elaboró:	ERIKA NATHALIA JARAMILLO GUERRERO-KRISLY TATIANA AMAYA OSORIO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DIR. ASUNTOS CONTRACTUALES Nathalia Jaramillo G. Firmado digitalmente por Nathalia Jaramillo G. Firmado digitalmente por Krisly Tatiana Amaya Osorio
Revisó:	
Aprobó:	Fatty Marcela Castro Macias - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. ASUNTOS CONTRACTUALES MARCELA CASTRO MACIAS Firmado digitalmente por MARCELA CASTRO MACIAS